

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que los Diputados Irving Adrián Granda Castro y Ricardo Mejía Berdeja, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I y 199 numeral 1 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, presentaron la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Segundo.-** Que en sesiones de fechas diecisiete de marzo y catorce de abril del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

**Tercero.-** Que en sesión de fecha 05 de mayo del año dos mil dieciséis, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 206 por medio del cual se reforma el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Cuarto.-** Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor giró oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01459/2016, de fecha 05 de mayo del 2016 a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

**Quinto.-** Que con fecha 15 de junio del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 206.

**Sexto.-** Que el informe de referencia deja constancia de 47 votos aprobatorios, realizados por los Honorables Ayuntamientos de los municipios siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Acatepec
3. Ajuchitlán del Progreso
4. Alcozauca de Guerrero
5. Apaxtla de Castrejón
6. Arcelia
7. Benito Juárez
8. Buenavista de Cuéllar
9. Chilapa de Álvarez
10. Coahuayutla de José María Izazaga
11. Cochoapa el Grande
12. Cocula
13. Copala
14. Copalillo
15. Copanatoyac
16. Coyuca de Benítez
17. Coyuca de Catalán
18. Cuatepec
19. Cutzamala de Pinzón
20. Eduardo Neri
21. Huamuxtitlán
22. Huitzucu de los Figueroa
23. Iguala de la Independencia
24. Ixcateopan de Cuauhtémoc
25. Juan R. Escudero
26. La Unión de Isidoro Montes de Oca
27. Marquelia
28. Metlatónoc
29. Olinálá
30. Ometepec
31. Petatlán
32. Pilcaya
33. Pungarabato
34. Quechultenango
35. San Luis Acatlán
36. San marcos
37. Tecpan de Galeana
38. Teloloapan
39. Tepecoacuilco de Trujano
40. Tetipac
41. Tixtla de Guerrero
42. Tlacoachistlahuaca
43. Tlalixtaquilla de Maldonado
44. Tlapa de Comonfort
45. Xalpatláhuac
46. Zirándaro
47. Zitlala

**Séptimo.-** También dicho informe da constancia de 1 voto en contra y 1 abstención, de los Honorables Ayuntamientos de:

1. Atlixnac **(En contra)**
2. General Heliodoro Castillo **(Abstención)**

**Octavo.-** Que realizado el cómputo, se tiene que 47 municipios a través de sus Ayuntamientos aprobaron el Decreto Número 206, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número

206 por medio del cual se reforma el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas y adiciones contenidas en el Decreto Número 206, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 05 de mayo del año 2016, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ROSSANA AGRAZ ULLOA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS**